

ORDEN de 10 de diciembre de 1970 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para su provisión en propiedad de las plazas de Profesor agregado de «Tecnología Farmacéutica Industrial» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada, Santiago y Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 10 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1970) para la provisión en propiedad de las plazas de Profesor agregado de «Tecnología Farmacéutica Industrial» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada, Santiago y Barcelona, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Eugenio Sellés Martí.

Vocales: Don Alfonso del Pozo Ojeda, don José María Suñé Arbussa, don Francisco Moreno Martín y don Rafael Cadórniga Carro, Catedráticos de la Universidad de Barcelona el primero y tercero, de Granada el segundo y de Santiago el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Guillermo Folch Jou.

Vocales suplentes: Don Cándido Torres González, don Félix Álvarez de la Vega, don Pablo Sanz Pedrero y don Manuel Gómez-Serranillos Fernández, Catedráticos de la Universidad de Madrid el primero y cuarto, de Santiago el tercero y en situación de supernumerario el segundo.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Conjunto vocal e instrumental» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Agotado el plazo de admisión de solicitudes concedido por la nueva convocatoria, por Orden ministerial de 27 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 19 de septiembre), del concurso-oposición a la cátedra de «Conjunto vocal e instrumental» del Real Conservatorio de Música de Madrid,

Esta Dirección General hace público:

Primero.—La admisión provisional al expresado concurso-oposición de los señores:

García Polo, don Isidoro, y González Portela, don Carlos Mario.

Segundo.—La confirmación como admitidos de los aspirantes que lo fueron por anteriores Resoluciones; y

Tercero.—La concesión de un plazo de reclamaciones de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de noviembre de 1970.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Servicios, Ramón Falcón.

RESOLUCION de la Universidad de La Laguna por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto que se indica de la Facultad de Ciencias.

De conformidad con la propuesta de la Facultad de Ciencias, este Rectorado ha tenido a bien designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Química analítica segundo», convocada por Orden ministerial de 13 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 24), que estará integrado por los señores siguientes:

Presidente: Don Francisco Sierra Jiménez.

Vocales: Don Agustín Arévalo Medina y don Benito Rodríguez Ríos.

Suplente: Don Fernando Camacho Rubio.

La Laguna, 7 de diciembre de 1970.—El Rector, J. Hernández Perera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de diciembre de 1970 por la que se resuelven las reclamaciones presentadas ante la lista provisional de admitidos y excluidos en el concurso-oposición convocado por Orden de 21 de julio pasado para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, y se eleva a definitiva dicha relación.

Ilmo. Sr.: Vista, la reclamación presentada por don Jesús Moreno Fernández contra la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por Orden de 21 de julio del presente año para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, en la que se ha omitido su nombre; así como otra formulada contra la misma relación por don Victorino Gallo Rodríguez, excluido por rebasar el límite máximo de edad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Estimar la reclamación presentada por don Jesús Moreno Fernández, por haberse comprobado la omisión del mismo en la relación mencionada, así como que reúne las condiciones exigidas para su admisión a los ejercicios.

2.º Desestimar la reclamación de don Victorino Gallo Rodríguez por rebasar el límite de edad fijado en la convocatoria.

3.º Elevar a definitiva la relación de admitidos y excluidos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre último, con la adición, en admitidos, de don Jesús Moreno Fernández, que se incluye en la misma a continuación de don Lucio Moreno Aceña.

Contra esta resolución definitiva podrán los interesados, de acuerdo con la norma 4.6 de la convocatoria, interponer recurso de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de diciembre de 1970 por la que se designa el Tribunal Calificador del concurso-oposición para ingreso al Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, convocado por Orden de 21 de julio del corriente año, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Luis Pelayo Hore, Presidente de Sección del Consejo Superior del Departamento.

Suplente: Don Isidoro Millas Prendergast, Inspector general de Servicios de este Ministerio.

Vocales:

Don Prudencio Olivera García, Consejero de dicho Consejo Superior.

Don Eugenio Rugarcia González-Chávez, por la industria privada.

Don Ernesto La Porte Sáenz, por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.

Vocal Secretario: Don Federico Martos de Castro, Ingeniero Jefe de Sección de los Servicios Centrales.

Vocales suplentes:

Don Enrique Gil Gravalos, Consejero del expresado Organismo superior.

Don Fernando del Castillo Zaldívar, por la industria privada.

Don José Montes Iniguez, por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, y

Don Ricardo Rodríguez Arana, Ingeniero Jefe de Sección de los Servicios Centrales, que suplirá al Vocal Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3663/1970, de 10 de diciembre, por el que se concede la nacionalidad española por Carta de Naturaleza a don José Raúl Sosa Riera.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don José Raúl Sosa Riera en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por Carta de Naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumpliendo los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don José Raúl Sosa Riera.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de 1970.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Badajoz por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Alonso, c. p. Manuel Romero Pizarro, cuyo último domicilio conocido era en Badajoz, calle Lirio, número 7, barriada de Pardaleras, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 28 de noviembre de 1970, al conocer del expediente número 746/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso segundo, artículo 13, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Alonso, c. p. Manuel Romero Pizarro.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes:

4.º Imponer la multa siguiente: A Alonso, c. p. Manuel Romero Pizarro: 2.644 pesetas.

5.º Comiso del género intervenido y devolución del ciclomotor marca «Torrota», de 49 centímetros cúbicos, a su propietario, José Romero Pizarro.

6.º Pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada ciento veinte pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Badajoz, 17 de diciembre de 1970.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.360-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 3664/1970, de 10 de diciembre, por el que se modifica la nomenclatura de itinerarios en las carreteras N-2, N-152 y C-251, en las provincias de Barcelona y Gerona.

El Plan General de Obras Públicas, aprobado por Leyes de once de abril de mil novecientos treinta y nueve y dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno, incluyó en la carretera nacional dos, de Madrid a Francia, por La Junquera, el itinerario Barcelona a Gerona, por Granollers, y denominó carretera comarcal doscientos cincuenta y uno al itinerario Barcelona a Gerona, por Mataró.

En la actualidad el tráfico de largo recorrido ha elegido como itinerario preferente entre Barcelona y Gerona el de la costa, por Mataró, mientras que en el enlace a través de Granollers se desarrollan viajes de menor recorrido que pueden calificarse de naturaleza comarcal. Esta circunstancia aconseja, pues, actualizar la nomenclatura de dichos itinerarios en función al servicio que prestan al tráfico.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo siete de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, que aprobó el Plan General de Carreteras, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—El tramo de carretera de Barcelona a Gerona, por Mataró, se incluye en el itinerario de la carretera nacional dos, de Madrid a Francia, por La Junquera.

Artículo segundo.—Se incluye en la categoría de carretera comarcal, con el número doscientos cincuenta y uno y la denominación de Granollers a Gerona, el itinerario de Granollers a la nacional dos, constituido por los tramos siguientes:

a) Carretera BP-cinco mil ciento cuatro de la Diputación Provincial, de Granollers a San Celoni.

b) Carretera del Estado en la provincia de Barcelona, de San Celoni a Batlloria.

c) Carretera del Estado en la provincia de Gerona, de Batlloria a Hostalrich.

d) Carreteras locales de Hostalrich al límite de Barcelona, B-cinco mil ciento veinte, B-cinco mil seiscientos diez, GE-cinco mil seiscientos diez y GE-cinco mil seiscientos, en el trayecto comprendido entre Hostalrich y la nacional dos.

Artículo tercero.—El tramo comprendido entre Barcelona (Plaza de las Glorias) y Granollers quedará integrado en la carretera nacional ciento cincuenta y dos, conservando esta carretera su actual denominación de Barcelona a Puigcerdá.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

DECRETO 3665/1970, de 10 de diciembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) la antigua travesía por la localidad de la carretera N-322, de Córdoba a Valencia.

Con motivo de la construcción de una variante, la antigua travesía por Villacarrillo (Jaén) de la C. N.-trescientos veintidós, de Córdoba a Valencia, ha pasado a tener un tráfico exclusivamente municipal, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento de Villacarrillo, que lo ha solicitado.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas con informes favorables de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) el tramo de la antigua travesía por la ciudad de la carretera nacional trescientos veintidós, de Córdoba a Valencia, comprendido entre los puntos kilométricos ciento setenta y nueve con novecientos diecisiete al ciento ochenta y dos con cuatrocientos veinte del actual itinerario.

Se excluye de la cesión el tramo comprendido entre los puntos kilométricos ciento ochenta y uno con setecientos once al ciento ochenta y dos con cero cero cuatro, que ha de seguir incluido en la Red del Estado.

Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento de Villacarrillo se formalizará mediante acta detallada que suscribirá el Delegado del Ministerio de Obras Públicas de Jaén y el representante del Ayuntamiento de referencia.

En el acta se expresarán la longitud del tramo cedido, superficie, obras de fábrica, anchura, explanación, estado de conservación, parcelas anejas si las hubiere y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta identificación del tramo objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determina la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal del tramo cedido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

DECRETO 3666/1970, de 10 de diciembre, por el que se cede al Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona) un tramo de la carretera local GE-552, de Hostalrich a San Hilario y La Batlloria.

El tramo de la carretera local GE-quinientos cincuenta y dos, de Hostalrich a San Hilario y La Batlloria, correspondiente a la travesía de la barriada de La Batlloria, tiene en la actualidad un tráfico exclusivamente municipal, por lo que parece aconsejable su cesión al Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona), que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado d), de la Ley noventa/sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona) un tramo de la carretera local GE-quinientos cincuenta y dos, de Hostalrich a San Hilario y La Batlloria, correspondiente a la travesía de la barriada de La Batlloria.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas de Barcelona y el representante del Ayuntamiento de San Celoni.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de puesta en riego del resto de la zona regable del río Muga, margen izquierda (Gerona), grupo número 37. Acequia Perelada, número 2, en término municipal de Perelada.

De conformidad con la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1963 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director

que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 23 de enero de 1971, a las nueve y diez horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en quien delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Perelada al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren:

Número de orden	Propietarios	Datos de Catastro		
		Parcela	Polígono	T. municipal
1	D. José Carbó Carbó ...	105	14	Perelada.
2	D. Joaquín Casellas Basach	76	14	Perelada.
3	D. Joaquín Casellas Basach	5	14	Perelada.
4	D. José Carbó Carbó ...	66	14	Perelada.
5	D. Pedro Ordís Llach ...	61	14	Perelada.
6	D.ª Narcisa Sot Oliveda.	60	14	Perelada.
7	D. Juan Agulló Batailer.	59	14	Perelada.
8	D. Martín Bonal Pla Gilabert	56	14	Perelada.
9	D. Pedro Ordís Llach ...	55	14	Perelada.
10	D. Joaquín Planas Bigas	52	14	Perelada.
11	D. José Bardellas Portell	168	10-11	Perelada.
12	D. Martín Bonal Pla Giribert	169	10-11	Perelada.
13	D. Jaime Terradas y doña Mercedes Grasot.	175	10-11	Perelada.
14	D. Antonio Casamort de Espona	206	10-11	Perelada.
15	D. Jaime Sala Lloveras.	205	10-11	Perelada.
16	D. Martín Bonal Pla-Giribert	195	10-11	Perelada.
17	D. Antonio Lloveras Sabater	200	12	Perelada.
18	D.ª Concepción Pujol Lloveras	196	1	Perelada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 23 de diciembre de 1970.—El Ingeniero Director, Antonio Lluís.—7.388-E.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 583,000 al 601,000. Tramo: Betanzos-Ría del Pasaje», término municipal de Bergondo.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 583,000 al 601,000. Tramo: Betanzos-Ría del Pasaje», término municipal de Bergondo, y hallándose incluidas aquéllas en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer mediante escrito las observaciones que estimer pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 10 de diciembre de 1970.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente Gutiérrez.—7.126-E.

RELACIÓN NOMINAL DE FINCAS QUE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERGONDO HAN DE SER OCUPADAS CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME EN LA C. N. VI, DE MADRID A LA CORUÑA, P. K. 583,000 AL 601,000, TRAMO BETANZOS-RÍA DEL PASAJE, CUYOS NÚMEROS, CLASE PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN

Finca número	Clase	Propietarios y arrendatarios	Finca número	Clase	Propietarios y arrendatarios
169	Huerta	Domingo Pedreira López.	248	Labrantío	Andrés Gómez Sánchez.
170	Prado	Nieves Pedreira López.	249	Idem	Jesús Cano.
171	Pinar y labrantío	Ramón Barreiro Galán.	250	Idem	Antonio Dans.
172	Eucaliptos	Francisco Pedreira López.	251	Idem	Jesús Baamonde.
173	Labrantío	Josefa Edreira.	252	Labrantío	Manuel Gómez Regueiro.
174	Idem	Ramona Barreiro Galán.	253	Idem	Juan Vázquez Gómez.
175	Tojal	José Babío Veiga.	254	Idem	Eduardo Cano Castrillón.
176	Idem	Herederos de Josefa Suárez.	255	Idem	Antonio Dans.
177	Idem	Celia López.	256	Idem	José Nogueira Pérez.
178	Idem	Herederos de Eliseo Rozados Sabin.	257	Labrantío	Manuel Gómez Regueiro.
179	Labrantío	Manuel Vázquez Veiga.	258	Idem	Manuel Edreira Edreira.
180	Idem	José Valeiro.	259	Idem	José Antonio Gómez Regueiro.
181	Idem	José Valeiro Miramontes.	260	Tojal	Antonio Dans Naveira.
182	Idem	María Pérez Valeiro.	261	Labrantío	Herederos de Manuel Alvarez.
183	Idem	Lourdes Pérez Valeiro.	262	Idem	Carmen Barreiro Galán.
184	Idem	Manuel Barreiro.	263	Idem	Herederos de Ramona Veiga García.
185	Idem	José Miramontes Calviño.	264	Idem	Herederos de Manuel Veiga.
186	Idem	Obdulia Cano López.	265	Idem	Aniceto Sánchez.
187	Idem	José Núñez Rey.	266	Idem	Ramona Seijo Parga
188	Idem	José Cano Babío.	267	Idem	Manuel Seijo Parga
189	Idem	Francisco Veiga Otero.	268	Labrantío	Irene Edreira.
190	Idem	Manuel Veiga.—Francisco Maceiras Vasco.	269	Monte pinar	Parroquia de Cortiñán.
191	Idem	Calixto Veiga Ponte.	270	Idem	Emilio Amor Seijo.
192	Idem	Herederos de Antonio Veiga Mosquera.	271	Labrantío	Juan Amor López.
193	Idem	Rosa Pedreira López.	272	Idem	Manuela Lago Vázquez.
194	Idem	Herederos de Antonio Veiga Mosquera.	273	Tojal	Antonio Dans Naveira.
195	Idem	Rosa Pedreira López.	274	Idem	Manuela Lago Vázquez.
196	Idem	Herederos de Jesús Varela.	275	Idem	Angel Pouse Bastida.
197	Inculto	Angel Vázquez.	276	Eucalipto	Antonio Iglesias Dans.
198	Idem	Angela y María del Carmen López.	277	Idem	Viuda de Antonio Edreira.
199	Idem	Juan López Gómez.	278	Labrantío	Salvador García Edreira.
200	Idem	Carmen Taboada.	279	Barbecho	Abelardo Miramontes González.
201	Idem	Juan López Gómez.	280	Jardín	Emilio Sabugueiro Otero.
202	Idem	Francisco López Babío.	281	Labrantío	Dolores López.
203	Idem	José Casal Bujía.	282	Idem	Eduardo Castro Fariñas.
204	Idem	Manuel Veiga Seoane.	283	Entrada a casa	Manuel Amor Lago.
205	Idem	Encarnación Sabio Edreira.	284	Labrantío	Manuel Gómez Prado.
206	Labrantío	Aurelia Seijo.	285	Idem	José López Acuña.
207	Idem	Herederos de Calixto Seoane.	286	Idem	Gerardo Patiño Franco.
208	Inculto	Herederos de Calixto Seoane.	287	Barbecho	Manuel Pérez Maceiras.
209	Labrantío	Francisco Zapata.	288	Entrada a casa	José Longueira Fafián.
210	Idem	Raimundo Taboada Rey.	289	Barbecho	Manuela y Amalia Sanmartín Orgando.
211	Idem	Francisco Maceira Vasco.	290	Labrantío	Luis Couseiro.
212	Idem	Manuel Crespo Veiga.	291	Barbecho	Juan Amor López.
213	Idem	José Crespo Veiga.	292	Idem	Jesús Crespo.
214	Idem	Manuel Crespo Veiga.	293	Entrada a lavadero.	Viuda de Antonio Edreira.
215	Labrantío y tojal	Parroquia de Cortiñán.	294	Barbecho	Encarnación Prado.
216	Labrantío	Manuel Seijo.	295	Jardín	Emilio Sabugueiro Otero.
217	Idem	Herederos de José García.	296	Entrada a casa	Flora Temprano Pita.
218	Monte pinar	Antonio Cano.	297	Prado en barbecho.	Antonio López.
219	Monte eucaliptar	Antonio Seijo.	298	Jardín	Hros. de Antonio Cortés.
220	Monte pinar	Herederos de Vicente Dans.	299	Entrada a casa	Guillermo Vega Insúa.
221	Idem	José Pérez.—Francisco Crespo Abrodes.	300	Prado en barbecho.	Josefa y Dolores Fernández Vázquez.
222	Idem	Francisco López Babío.	301	Entrada a casa	Encarnación Roel Longueira.
223	Idem	Juan López.	302	Idem	Hros. de Manuel Blanco.
224	Idem	José Gómez.	303	Prado en barbecho.	Francisca Blanco Rivas.
225	Idem	Herederos de Calixto Seoane.	304	Idem	«Juncosas».
226	Idem	Dolores Seijo.—Francisco Crespo Abrodes.	305	Idem	Florencio Ulloa.
227	Idem	Antonio Cano.	306	Labrantío	Mercedes Corral.
228	Idem	José Edreira Babío.	307	Idem	María y Manuela Prado González.
229	Idem	Raimundo Montes.	308	Barbecho	Hros. de Tomás González Longueira.
230	Idem	Andrés Cano Babío.	309	Entrada a casa	Juan López.
231	Idem	Juan Blanco.	310	Barbecho	José Soto Santiso.
232	Idem	Angel Fernández Nogueira.	311	Entrada a casa	Flora Casal Regueiro.
233	Idem	Raimundo Montes.	312	Prado barbecho	Abelardo Miramontes González.
234	Tojal	Carmen Fernández.	313	Idem	Abelardo Miramontes González.
235	Labrantío	José Vázquez Veiga.	314	Barbecho	Nicolasa Longueira Miramontes.
236	Monte pinar	Carmen Barreiro Galán.	315	Idem	Guillermo Miguez Miguez.
237	Idem	Pedro y Jaime Teijeiro Vidal.	316	Labrantío	Pilar Alonso Pita.
238	Eucaliptos	Carmen Barreiro Galán.	317	Idem	«Ferreteria Iglesias».
239	Monte pinar	Jesús Insúa.	318	Idem	Manuel Alonso Pazos.
240	Idem	Manuel Rosendo Gómez.	319	Barbecho	José Souto Santiso.
241	Idem	Julio Rosende.	320	Idem	Benito Gómez.
242	Idem	Isolina Varela Barros.	321	Idem	Carmen Alonso Roel.
243	Idem	Andrés Mosquera Linares.	322	Idem	Francisco Farifia Alonso.
244	Labrantío	Manuel Rosendo Nogueira.	323	Labrantío	Carmen Alonso Roel.
245	Idem	Herederos de Manuel Seijo.	324	Idem	Julio Alonso Pita.
246	Idem	Bautista Nogueira Seijo.	325	Idem	Pilar Alonso Pita.
247	Idem	Antonio Dana.	326	Jardín	José Vasco.
			327	Idem	Domingo Barral García.
			328	Labrantío	Vicente Alonso Pita.

Finca número	Clase	Propietarios y arrendatarios	Finca número	Clase	Propietarios y arrendatarios
329	Barbecho	«Bar Avenidas».	363	Monte pinar	Francisco Fontenla Ventureira.
330	Jardín	Vda. de Carlos Canel.	364	Idem	Hros. de Francisco Prado.
331	Barbecho	Manuel Alonso Casal.	365	Aparcamiento	Avelino Matos.
332	Monte pinar	Carmen Alonso Roel.	366	Idem	Francisco Farifia.
333	Idem	Vicente Alonso Pita.	367	Jardín	José Méndez García.
334	Labrantio	Marcelino Alonso Pita.	368	Monte pinar	Hros. de Manuel Pérez.
335	Idem	Domingo Barral García.	369	Idem	Dolores Ordóñez.
336	Idem	José Trigo.	370	Idem	Hros. de Eugenio de la Fuente.
337	Prado	Pilar Alonso Pita.	371	Idem	Rosa Taboada.
338	Idem	Carmen Alonso Roel.	372	Idem	Tomás Fernández.
339	Idem	Dolores Ordóñez.	373	Idem	—
340	Jardín	Antonio Seoane.	374	Idem	Enrique Barba.
341	Tojos	Dolores Ordóñez.	377	Idem	Hros. de José Farifia.
342	Entrada	José Morlan Mosquera.	378	Idem	Hros. de Pedro Guitián.
343	Barbecho	María y Manuela Prado.	379	Idem	José Ramos.
344	Idem	José Tomé.	380	Idem	Hros. de Pedro Guitián.
345	Idem	Claudio Amil.	381	Idem	Julio.
346	—	Alfredo Seijo.	382	Idem	Jesús Amor.
347	Entrada casa y jardín	Lisardo Seoane Rama.	383	Idem	Sra. Amor.
348	Jardín	Manuel Taboada.	384	Prado	Andrés y Manuel Loureda Farifia.
349	Barbecho	Hros. de Manuel Pérez.	385	Entrada a casa ...	Antonio Ponte.
350	Pinar	Francisco Seijo.	386	Idem	Manuel Veiga Ponte.
351	Zarzal	Nicolasa Longueira.	387	Monte pinar	Ignacio Vilareño.
352	Monte pinar	Nicolasa Longueira.	388	Entrada a casa ...	Rosa Ponte.
353	Idem	Antonio María.	389	Idem	Eduardo Pardiñas.
354	Idem	Manuela Longueira.	390	Jardín	Arturo Salorio.
355	Idem	Dolores Ordóñez.	391	Idem	Carmen Ponte.
356	Idem	Hros. de Francisco Prado.	392	Idem	Hros. de Manuel Ponte.
357	Idem	Hros. de Francisco Casal.	393	Idem	Fermin Celada.
358	Idem	Avelino Matos.	394	Entrada a casa ...	Esperanza Loureda Farifia.
359	Idem	Arturo Barreiro.	395	Zarzal	Mercedes Loureda Farifia.
360	Idem	Manuel Gómez.	396	Entrada a casa ...	Josefa Farifia.
361	Idem	Avelina Prado.	397	Jardín	Josefa Farifia.
362	Idem	José Vieiro.	398	Inculto	Hros. de Ramón Vilarifio.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3667/1970, de 3 de diciembre, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la parte antigua de la villa de Laredo (Santander).

La villa de Laredo tiene ya constancia histórica a finales del siglo X como posesión del Conde Fernán González. Alfonso VIII le otorgó el llamado «Privilegio Viejo de Laredo» y Alfonso X concedió a su Concejo «cartas de estimación y merced» por los muchos servicios que hicieron en la conquista de Sevilla. Fué Laredo puerto militar de Castilla y el único habilitado desde Avilés a Bilbao para las expediciones a América, hasta que Sevilla y Cádiz asumieron el destacado papel que en este aspecto les correspondió en aquella gloriosa época.

La preponderancia histórica de Laredo, que se mantiene durante los siglos XIII y XVII en toda la costa cantábrica, está reflejada en su estructura urbana y especialmente en la zona que comprende la llamada «puebla vieja», con las seis calles que provienen de la fundación de Alfonso VIII. En este sector, las casonas y palacios, las torres, iglesias y conventos forman un valioso conjunto. Así, la Casa de Zarauz, del siglo XVIII, de nobles materiales y solemnes escudos; la de los Pelegrines, bellísima pieza arquitectónica popular; la de las Villatas, de mediados del siglo XVI, con precioso claustro de tipo herreriano, escueto y limpio; y otras muchas más, como la de Hernando de Alvarado, la de los Gutiérrez de Rada, la de la familia De la Hoz, la de Diego Cacho..., y las iglesias de San Francisco —actual convento de MM. Trinitarias—, del siglo XVI y de una sola nave con capillas cerradas; la románica de Santa Catalina, que fué monasterio de benedictinos, y como culminación de una época gloriosa y viva de Laredo: la parroquia de la Asunción, bellísima edificación gótica del siglo XIII, con interesante portada de arquivoltas iconográficas. Destaca también la línea de murallas, con el torreón alzado detrás del convento de San Francisco, y la Puerta de Santa María, y, en fin, el edificio del Ayuntamiento, del siglo XVII, notable ejemplo de arquitectura de Corporaciones, compuesto de dos pisos con arcos de piedra de sillaría. Este conjunto arquitectónico alberga un valioso tesoro artístico en retablos, sepulcros, tallas y pinturas.

Por todo lo expuesto se hace necesario proteger estos valores de tan singular importancia, agrupados en la parte antigua de Laredo, mediante la oportuna declaración que deter-

mine su inclusión en el Catálogo de Monumentos de carácter nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico Artístico la parte antigua de la villa de Laredo. Esta declaración se extiende al espacio comprendido entre la iglesia parroquial de la Asunción, al Norte, y el convento de San Francisco, al Sur; y desde la Casa de Hernando de Alvarado, al Este, hasta el Ayuntamiento, al Oeste.

Artículo segundo.—La tutela de este Conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3668/1970, de 4 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Torres Murciano.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Torres Murciano,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3669/1970, de 10 de diciembre, por el que se reconoce como Colegio Menor, femenino, el Centro Residencial «Santa María de la Antigua», en Avila, promovido por doña María Rosa Martínez Millán, en nombre y representación de la Institución Teresiana.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, femenino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el Centro Residencial «Santa María de la Antigua», sito en Avila, promovido por doña María Rosa Martínez Millán, en nombre y representación de la Institución Teresiana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3670/1970, de 10 de diciembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Primaria «María Inmaculada», de Madrid, promovido por las Religiosas Hijas de María Inmaculada.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Primaria «María Inmaculada», en Madrid, promovido por las Religiosas Hijas de María Inmaculada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3671/1970, de 10 de diciembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria y Media «Nelva», en Murcia, promovido por el Consejero Delegado de la «Federación de Entidades Inmobiliarias, S. A.» (FEISA).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria y Media «Nelva», en Murcia, promovido por don Vicente Picó Amador, como Consejero Delegado de la «Federación de Entidades Inmobiliarias, S. A.» (FEISA).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3672/1970, de 10 de diciembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Primaria «Nuestra Señora de Lourdes», en Tudela (Navarra), de la Asociación Católica de San Francisco Javier, promovido por el Presidente de la misma.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Primaria «Nuestra Señora de Lourdes», en Tudela (Navarra), promovido por el Presidente de la Asociación Católica de San Francisco Javier.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3673/1970, de 10 de diciembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria «Santa Ana», en Liria (Valencia), promovido por la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria «Santa Ana», en Liria (Valencia), promovido por la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 26 de octubre de 1970 por la que se prorroga el plazo de validez de los libros de texto que se indican para el curso 1970-71.

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Sección segunda, Enseñanzas, de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar el plazo de validez de los libros de texto que se indican para el curso 1970-71, sin perjuicio de sucesivas prórrogas que pudieran acordarse a la vista del calendario sobre implantación de los nuevos estudios determinados en la Ley General de Educación:

«Física y Química», primer curso del grado de Aprendizaje Industrial, original de don José Rafael Soriano Silvestre.
«Higiene y Seguridad en el Trabajo», segundo curso del grado de Aprendizaje Industrial, original de don Carlos Soler Dopff.
«Matemáticas», primero y segundo cursos de Maestría Industrial, originales de don Eduardo García Rodeja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional,

ORDEN de 9 de noviembre de 1970 por la que se suprime el carácter comarcal de la zona de inspección de Ciudad Rodrigo.

Vista la propuesta que formula el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Salamanca en el sentido de que sea suprimida la zona comarcal de Ciudad Rodrigo, en dicha provincia.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Consejo de Inspección de Salamanca al formular la propuesta, el informe favorable de la Inspección Central correspondiente, que ha sido autorizado por el Inspector general.

Esta Dirección General ha resuelto suprimir el carácter de comarcal de la zona de inspección de Ciudad Rodrigo, quedando integrada como zona ordinaria a Salamanca (capital).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1970.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria del Departamento.

ORDEN de 28 de noviembre de 1970 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino número 1, de Santander, se denomine «Santa Clara».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino número 1, de Santander, dando cuenta del acuerdo del Claustro de Profesores, por el que se propone que dicho Instituto se denomine «Santa Clara»;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino número 1, de Santander, se denomine «Santa Clara».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 3674/1970, de 3 de diciembre, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes para construir la línea de transporte de energía eléctrica a 22 KV, entre las subestaciones de «Geneto» y las de «Manuel Cruz» y «San Cristóbal», en Santa Cruz de Tenerife.

La Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria el beneficio de expropiación forzosa y declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados, por la imposición y ejercicio de servidumbre de paso de energía eléctrica, con fundamento a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento de aplicación de la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, sobre Expropiación y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica a veintidós kilovoltios de tensión, que partirá de la subestación transformadora «Geneto» y final, mediante dos ramales, en las subestaciones transformadoras de «Manuel Cruz», en Santa Cruz de Tenerife, y «San Cristóbal», en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

La declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación mencionada se acordó por la Delegación Provincial de este Ministerio en Santa Cruz de Tenerife, por resolución de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del mismo mes y año.

Se estima urgente y justificada la ocupación de los bienes que se describen en las relaciones formuladas y publicadas, por ser necesaria e imprescindible la construcción de la línea eléctrica que se indica para la normalización del suministro de energía eléctrica a la capital de Santa Cruz de Tenerife, actualmente deficientemente atendida por falta de la línea de transporte que sitúa en dicha capital la energía necesaria procedente de la central termoelectrónica «La Candelaria».

Tramitado el oportuno expediente por la Delegación Provincial de este Ministerio en Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación de veinte de octubre. Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, se sometió al trámite de información pública la petición de

«Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», a cuyo fin la relación de interesados y bienes afectados se publicó en el «Boletín Oficial» de aquella provincia número siete (anexo), de quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve; diario «El Día», de once de enero de mil novecientos sesenta y nueve, y en el «Boletín Oficial del Estado» número doce, de catorce del mismo mes y año. También se notificaron a los interesados comprendidos en las relaciones que presentó la empresa peticionaria, de conformidad con las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo; durante el plazo reglamentario se presentaron cuatro escritos; tres de dos de los propietarios de bienes afectados, en los cuales se se formulan alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos veinticinco y veintiséis del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, por lo cual han de ser desestimados, y el cuarto escrito tampoco ha de ser tenido en consideración, ya que el firmante del mismo no figura en la relación de propietarios de terrenos afectados por la instalación, con los cuales la empresa solicitante de los beneficios no ha llegado a un acuerdo para el establecimiento de la servidumbre de que se trata, aparte de no justificar debidamente la propiedad que manifiesta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y en su reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes gravados por la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para la instalación proyectada por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», de una línea de transportes de energía eléctrica a veintidós KV. de tensión, entre la subestación transformadora de «Geneto» y las de «Manuel Cruz», en Santa Cruz de Tenerife, y «San Cristóbal», en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Los aludidos terrenos y bienes radicantes en el término municipal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) son los que aparecen descritos en la relación que consta en el expediente y que se insertó en el anexo del «Boletín Oficial» de la provincia de Santa Cruz de Tenerife número siete, de quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve; diario «El Día», de once de enero de mil novecientos sesenta y nueve, y en el «Boletín Oficial del Estado» número doce, de fecha catorce del mismo mes y año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUÑEZ DEL PINO

DECRETO 3675/1970, de 10 de diciembre, por el que se declara a la «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland» con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir los terrenos necesarios para la continuidad de la explotación de una cantera de caliza sita en Yepes y acopio de materias primas para abastecer una fábrica de cementos en Villaluenga de la Sagra (Toledo).

La Entidad «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland» ha solicitado con observancia de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo diez del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la adquisición de los terrenos necesarios para la continuidad de la explotación de una cantera de caliza, sita en Yepes, y fábrica de cementos en Villaluenga de la Sagra, de la provincia de Toledo, de las que es titular.

Tramitada la petición de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del mencionado artículo y en atención a reunir la industria para cuya continuidad solicita el referido beneficio las condiciones señaladas en el artículo quinto de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y noveno del Reglamento citado.

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la Empresa «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland», propietaria de una cantera de caliza, sita en Yepes, y de una fábrica de cementos en Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, con derecho

a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, para adquirir los terrenos necesarios para la continuidad de la explotación de la cantera y acopio de materias primas para la industria de fabricación de cementos de que es propietaria.

Artículo segundo.—Vendrá obligada la Entidad «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland» a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo de tiempo superior a un año, a efectos de lo que dispone el artículo diez del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida de los beneficios que se le conceden por este Decreto y permitirá a los actuales propietarios o a sus causahabientes, ejercitar el derecho de reversión de las parcelas objeto de la expropiación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUÑEZ DEL PINO

DECRETO 3676/1970, de 10 de diciembre, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes para construir una línea de transporte de energía eléctrica, a 132 KV, entre las subestaciones transformadoras de Mérida y Villafranca de los Barros (Badajoz).

La Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», ha solicitado del Ministerio de Industria el beneficio de expropiación forzosa y declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso de energía eléctrica, con fundamento a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento de aplicación de la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica de ciento treinta y dos kilovoltios de tensión, que partirá de la subestación transformadora de Mérida y finalizará en la de Villafranca de los Barros (Badajoz), ambas en funcionamiento y propiedad de la Empresa peticionaria.

La declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación mencionada se acordó por la Dirección General de Energía y Combustibles, en Resolución de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de cinco de noviembre del mismo año.

Se estima urgente y justificada la ocupación de los bienes que se describen en las relaciones formuladas y publicadas, por ser imprescindible la construcción de la línea eléctrica que se describe, para interconectar a ciento treinta y dos kilovoltios la subestación de Mérida y Villafranca de los Barros, con objeto de disponer, en esta última subestación, de la potencia necesaria que garantice un normal suministro a los abonados de aquella zona y, además, poder atender la demanda existente, entre la que se encuentra la de «Forjas y Aceros del Guadiana, Sociedad Anónima», pendiente de que se le conceda el aumento de potencia de ocho mil KVA, que tiene solicitada para la ampliación de sus actividades.

Tramitado el oportuno expediente por la Delegación de este Ministerio en Badajoz, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, de veinte de octubre, Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, se sometió al trámite de información pública la petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», a cuyo fin la relación de interesados y bienes afectados se publicó en el «Boletín Oficial» de aquella provincia número doscientos veintiocho, de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve; diario «Hoy» de ocho del mismo mes y año, y en el «Boletín Oficial del Estado» número doscientos cincuenta y seis, de veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. También se notificaron a los interesados comprendidos en las relaciones que presentó la Empresa peticionaria, de conformidad con las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo; durante el plazo reglamentario se presentó escrito de doña Soledad Oliva Ruiz (viuda de Grau), usufructuaria vitalicia de los bienes afectados, en cuyo contenido no se formulaban alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos veinticinco y veintiséis del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, por lo cual ha de ser desestimado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y en su Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes gravados por la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para la instalación proyectada por la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», de una línea de transporte de energía eléctrica a ciento treinta y dos kilovoltios de tensión entre las subestaciones transformadoras de «Mérida» y «Villafranca de los Barros» (Badajoz).

Los aludidos terrenos y bienes, radicantes en el término municipal de Mérida (Badajoz), sobre los que recae la declaración de urgente ocupación, anteriormente citada, se reducen a los derechos usufructuarios correspondientes a doña Soledad Oliva Ruiz (viuda de Grau), ya que el resto de los afectados descritos en la relación que consta en el expediente, y que fué insertada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número doscientos veintiocho, de ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve; diario «Hoy» de ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y «Boletín Oficial del Estado» número doscientos cincuenta y seis, de veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, con posterioridad han llegado a un acuerdo con la Empresa peticionaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUÑEZ DEL PINO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de diciembre de 1970 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villamayor de los Montes (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de julio de 1969 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villamayor de los Montes (Burgos), de la comarca de Ordenación Rural de Lerma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villamayor de los Montes (Burgos). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villamayor de los Montes (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de julio de 1969.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1971; terminación de las obras, 30 de noviembre de 1972.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1971; terminación de las obras, 30 de noviembre de 1972.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 15 de diciembre de 1970 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Cripán (Alava).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 24 de julio de 1969 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cripán (Alava), de la comarca de Ordenación Rural de la Rioja Alavesa.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cripán (Alava). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cripán (Alava), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 24 de julio de 1969.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de diciembre de 1970; terminación de las obras, 1 de agosto de 1972.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de construcción de un grupo de 20 viviendas en Galilea (Logroño).

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 1 de diciembre de 1970; el Decreto 3385/1970, de 12 de noviembre, por el que se declara la utilidad pública del proyecto de construcción de 20 viviendas en Galilea (Logroño), y la urgente ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo primero, en relación con el artículo 70 del

Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, concordante con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Primera.—«Parcela de terreno en término municipal de Galilea, de una extensión superficial de dos mil veintidós metros con noventa y un decímetros cuadrados, y que linda: Norte, río de la Hoya y Consuelo Fernández; Sur, en línea de sesenta metros, herederos de don Tomás Fernández; Este, en línea de treinta metros treinta centímetros, carretera de Murillo a El Redal, y Oeste, en línea de veintisiete metros cuarenta centímetros, resto de finca matriz.

Dicha finca se segregará de otra de mayor cabida, cuya descripción es como sigue: «Herencia en el término municipal de Galilea (Logroño), paraje "El Cuco", de veintiocho áreas noventa y dos centiáreas, o dos mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados, que linda: Norte, río de la Hoya y Consuelo Fernández; Sur, Tomás Fernández, hoy herederos de Tomás Fernández; Este, carretera de Puente de Murillo a El Redal, y Oeste, María Blanca Prida.» Es la parcela doscientos cuarenta y siete del polígono nueve del Catastro de la Riqueza Rústica de Logroño.»

No está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Pertenece, al parecer, en pleno dominio a doña Natividad Fernández Fernández, por herencia de don Florentino Fernández Fernández.

Segunda.—«Parcela de terreno en término municipal de Galilea, de una extensión superficial de mil ochocientos dieciocho metros con once decímetros cuadrados, y que linda: Norte, en línea de sesenta metros, con Natividad Fernández; Sur, en línea de sesenta metros, Leopoldo Fernández; Este, en línea de veintidós metros ochenta centímetros, carretera de Puente de Murillo a El Redal, y Oeste, resto de la finca matriz.

Dicha finca se segregará de otra de mayor cabida, cuya descripción es como sigue: «Herencia en el término municipal de Galilea (Logroño), paraje "El Cuco", de veintiocho áreas noventa y dos centiáreas, o dos mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados, que linda: Norte, Natividad Fernández Fernández; Sur, Leopoldo Fernández; Este, carretera, y Oeste, María Blanca Prida.» Es la parcela doscientos cuarenta y ocho del polígono nueve del Catastro de la Riqueza Rústica de Logroño.»

No está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Pertenece, al parecer, en pleno dominio por partes iguales y proindiviso a los hijos y herederos de don Tomás Fernández, que la adquirió por herencia de don Florentino Fernández Fernández.

Tercera.—«Parcela de terreno en término municipal de Galilea, de una extensión superficial de mil ochocientos sesenta y siete metros con sesenta y tres decímetros cuadrados, y que linda: Norte, en línea recta de sesenta metros, herederos de don Tomás Fernández; Sur, en línea de sesenta metros, Daniel Fernández; Este, en línea de veintisiete metros con cincuenta y tres decímetros, carretera de Puente Murillo a El Redal, y Oeste, resto de finca matriz.

Dicha finca se segregará de otra de mayor cabida, cuya descripción es como sigue: «Herencia en el término municipal de Galilea (Logroño), paraje "El Cuco", de veintiocho áreas noventa y dos centiáreas, o dos mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados, que linda: Norte, Tomás Fernández, hoy sus herederos; Sur, Daniel Fernández; Este, carretera, y Oeste, María Blanca Prida.» Es la parcela doscientos cuarenta y nueve del polígono nueve del Catastro de la Riqueza Rústica de Logroño.»

No está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Pertenece, al parecer, en pleno dominio a don Leopoldo Fernández Fernández por herencia de don Florentino Fernández Fernández.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a quienes acrediten ser titulares y a cualesquiera otro interesado en el procedimiento para que a las once horas y siguientes del día 30 de enero de 1971 se constituyan en la finca de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 72 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Logroño, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los errores posibles que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente expropiación.

Madrid, 22 de diciembre de 1970.—El Director general, Martín Eyries.—8.166-A.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCALA LA REAL

Don Antonio Martí García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Alcalá la Real (Jaén) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don José Serrano Heredia, nacido el 5 de diciembre de 1890, hijo legítimo de Antonio Serrano Funes y de María Vicenta Heredia Cabezas, soltero, natural y vecino de Alcaudete, donde falleció el día 8 de marzo de 1970, habiendo reclamado la herencia sus hermanos de doble vínculo don Antonio Miguel y doña Romualda Serrano Heredia, y sus sobrinos doña Felisa, don Antonio, doña Patrocinio y don José Pérez Serrano; don Antonio, doña Antonia, doña Francisca, don José y don Enrique Gómez Serrano, y don Francisco Arrabal Serrano, hijos legítimos, respectivamente, de doña María del Pilar, doña Fernanda y doña Felisa Serrano Heredia, hermanos de doble vínculo del causante, al que premurieron.

Y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, por medio del presente edicto que se fijará en los tablones de anuncios de este Juzgado y Alcaldía de esta ciudad, así como en los del Juzgado Comarcal y Alcaldía de Alcaudete, por ser el pueblo del fallecimiento y naturaleza del finado, insertándose además en el «Boletín Oficial del Estado», se anuncia la muerte sin testar del causante, y los nombres y grado de parientes de los que reclaman la herencia, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Alcalá la Real a once de diciembre de mil novecientos setenta.—El Juez, Antonio Martí García.—El Secretario.—4.093-3.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número ocho de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de fallecimiento de doña Rafaela Vidal Ferrer, nacida el día 27 de marzo de 1906, hija de Juan y de Teresa, natural de Villafranca del Panadés, cuyo expediente insta su esposo, don Joaquín Curcoy Ferrando, se expide el presente, dando publicidad de la tramitación de dicho expediente, de conformidad con lo que dispone el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Barcelona, catorce de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario, José María López-Mora.—11.853-C.

y 2.ª 2-1-1971

BERGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en proveído de esta fecha, dictado en ejecución de sentencia de mayor cuantía, instado por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que goza del beneficio de pobreza, contra don Luis Sala Prat y don Agustín Cruells Garriga y otro, se sacan por el presente a pública subasta por tercera vez los bienes que se dirán, habiéndose señalado para el acto

del remate el día veintiocho de enero próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Gran Vía, sin número, y la que tendrá efecto bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes salen a subasta sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse las posturas en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base a la segunda subasta—que era la suma de un millón ochocientas setenta y cinco mil pesetas para la primera finca que se describirá, de setecientas cincuenta mil pesetas para la segunda finca y de setenta y un mil doscientas cincuenta pesetas para el camión—, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª La actora podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de tal consignación.

4.ª Los títulos de propiedad de las fincas se hallan suplidos en autos por certificación registral, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y después del remate no se admitirá reclamación alguna por defecto o insuficiencia de tales títulos.

5.ª Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta para sí y se subroga en la obligación de satisfacerlas.

6.ª Los licitadores podrán examinar el vehículo objeto de remate, en poder de la depositaria, doña María Cruells Garriga, vecina de Centellas, domiciliada en calle San José, número 64.

Bienes objeto de subasta:

I. Rústica. Casa, Manso Mas D'Euras, sito en la partida Segalés, con su casa, compuesta de bajos y un piso, de extensión 40 metros cuadrados, teniendo actualmente las tierras de cultivo, bosque, yermo y rcales una extensión superficial de 34 hectáreas 70 áreas. Linda: al Norte, con finca segregada, propiedad de don Eudaldo Ballarà Sala; al Este, con herederos de Juan Escalé y Casa Sala; al Sur, con tierras de Sansalvador y Ramón Agut, y a Poniente, con José Solá Flotats. Un aprovechamiento de agua de dos y medio litros de agua por segundo del torrente San Grau, con destino a riegos, en término de Cardona, y cuyo grupo elevador no podrá exceder de 2 HP. Inscrito en el Registro Especial de Aguas de esta provincia con el número 434.

Sobra parte de dicha finca se han construido las siguientes edificaciones: Nave o local industrial de una sola planta, que mide 540 metros cuadrados. Nave o local destinado a cochiqueras, que mide 225 metros cuadrados y se compone de una sola planta. Nave o local destinado en parte a cochiqueras y en parte a matadero, que mide 504 metros cuadrados y se compone de una sola planta. Nave o local destinado a cochiqueras, que mide 80 metros cua-

drados y se compone de dos plantas. Nave o local industrial de una sola planta, que mide 460 metros cuadrados y que es prolongación de la nave o local industrial ya existente en la finca. Nave o local destinado a cochiqueras, que mide 280 metros cuadrados y se compone de dos plantas. Local de una sola planta, pero compuesto de dos naves, destinado a cochiqueras, que mide 720 metros cuadrados. Local destinado a almacén de paja y forrajes, que mide 235 metros cuadrados y se compone de una sola planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berga, al tomo 386, libro 50 de Cardona, folio 170, inscripciones cuarta y octava, y tomo 435, libro 54 de Cardona, folios 16 y 187, inscripciones 11 y 14, formando la finca número 2.012.

II. Una casa compuesta de planta baja, un cobertizo y patio contiguo, sita en la calle Miguel Pratmasó, de la villa de Centellas y paraje conocido por «Bell Sguard», señalada con el número 12, que ocupa una superficie de 267 metros cuadrados, de los que corresponden 80 metros y 50 decímetros cuadrados a la casa, 30 metros cuadrados al cobertizo y el resto al patio. Lindante: por su frente, Sur, con dicha calle; por la izquierda, entrando, Oeste, con parcela de Ramón Sorribas y Angeles Fernández; por la derecha, Este, con otra de Ramón Mas y María Puig, y por el fondo, Norte, con terreno de la «Compañía Inmobiliaria de Urbanizaciones Centellas, S. A.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vich, al tomo 926, libro 52 de Centellas, folio 163, finca 1.673, inscripción tercera.

III. Un camión marca «Austin Sava», matrícula B-358.302.

Dado en la ciudad de Berga a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta.—El Juez de Primera Instancia, Mariano de Oro-Pulido.—El Secretario, Ramón Puig F. 7.396-E.

ESTELLA

Don Manuel Antón de la Fuente, Juez de Primera Instancia de Estella y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 82 de 1970 se siguen autos de procedimiento judicial sumario regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a instancia de don Martín Martínez de Morentin Azpilicueta y don Benito Barbarin Hermoso de Mendoza, representados por el Procurador don Carlos Urzainqui Miquélez, contra don Servando González Arzoz y doña Censuria Tamayo Tellaache, en reclamación de un crédito hipotecario, y en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a segunda subasta pública la siguiente finca especialmente hipotecada al efecto:

«Piso segundo de la casa sita en la calle de San Prudencio, de la ciudad de Vitoria, señalada con el número 19, con las acciones, mejoras, indemnizaciones, objetos muebles, frutos y rentas que determinan los artículos 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.» Dicho piso segundo forma parte de la referida casa, que se describe a su vez en la escritura diciendo que mide 292 metros y 20 decímetros cuadrados; consta de planta baja, en la que existe, además del portal y escalera, un local

comercial situado a la izquierda, entrando a la casa, conocido como local exterior, dedicado en la actualidad a comercio de mercadería, con entrada independiente de la común de la casa, y al fondo de dicho local existe otro independiente destinado a taller mecánico, conocido como local interior y una tejavana unida al mismo con entrada por el portal de la casa, constando también de una pequeña carbonera practicada a la derecha, entrando, del portal debajo del hueco de la escalera y a continuación un patio común de luces y vistas; al fondo de este patio, dos departamentos, uno a la derecha destinado a albergue y tendedero de ropa y otro a la izquierda, el primero con entrada independiente y el de la izquierda con comunicación con el local destinado a taller mecánico y distinguido como local interior; y, además, consta de tres pisos habitables, distinguidos como primero, segundo y tercero, de los cuales el primero y segundo comprenden una sola vivienda cada uno y el tercero dos viviendas distinguidas como derecha e izquierda. Su construcción es de piedra de sillaría en la fachada; al Oeste, de mampostería hasta el primer piso y después las galerías y rotondas encristaladas al Norte, de mampostería hasta el primer piso y el resto hasta el tejado de ladrillo y de asta y media. Linda: Por la derecha, entrando al Este, pared medianera de mampostería hasta el tejado que toca a la casa de don Ambrosio San Vicente; izquierda u Oeste, jardín y terreno solar de la cual se segregó perteneciente al señor Cañabete; fondo, espaldá o Norte, finca de don Pablo Ormijana, y frente o Sur, calle de situación, o sea de San Prudencio. El piso segundo de dicha casa se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Vitoria, tomo 416, folio 201, finca número 18.293, duplicado, inscripción sexta.

El remate tendrá lugar el día 10 de febrero de 1971, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que sean inferiores a 750.000 pesetas, por haberse pactado en la escritura de hipoteca el tipo de un 1.000.000 de pesetas.

2.ª Los licitadores depositarán previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a tercera persona.

Dado en Estella a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta.—El Juez, Manuel Antón de la Fuente.—El Secretario.—12.128-C.

GANDIA

Don Juan Gisbert Querol, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Gandía y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número setenta y dos de mil novecientos setenta de registro, se siguen por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, autos a instancia del Procurador don Felipe Navarro Gilabert, en nombre y representación de doña Emilia Fuster Xaixo, contra don Alphonse-Henri

Niogret Rosson, en cuyos autos, y a instancia de la parte actora, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, los bienes siguientes:

Dos hanegadas, equivalentes a dieciséis áreas cuarenta centiáreas de tierra marell inculta, situada en término de esta ciudad de Gandía, partida Dels Marells, que linda, por Norte, otra finca del compareciente señor Niogret, antes José Chordi Martínez; Sur, Antonio Sabater Orchillés; Este, camino Real de Cullera, y Oeste, José Mayor Tarrasó, canal de riego por medio.

Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 19 del próximo mes de febrero y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable depositar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del tipo de tasación de la finca, la cual sale a pública subasta por el precio de cuatrocientas mil pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Que los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para quien desee examinarlos.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y se subroga en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que el tipo de subasta ya señalado para la finca es el pacto en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior al indicado tipo de tasación de cuatrocientas mil pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Dado en Gandía a diez de diciembre de mil novecientos setenta.—El Juez, Juan Gisbert Querol.—El Secretario.—12.137-C.

MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital en los autos número 72 de 1967, seguidos por el Banco de Crédito Industrial, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta, contra «Talleres Eguiluz, S. A.», sobre procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los siguientes bienes hipotecados:

Urbana.—Edificios industriales con sus terrenos accesorios, que se dedican a la industria de la fabricación de hierro y acero fundido, preparación de elementos destinados a la agricultura e industria y toda clase de actividades siderometalúrgicas; finca que se halla en el casco de esta ciudad de Miranda de Ebro, en la carretera de Madrid a Irún, sitio también conocido con los nombres de camino Cruzado, Torcas y Californias, cuyo número de gobierno no se expresa; mide en total la superficie de nueve mil ochocientos metros cuadrados, de los que dos mil novecientos sesenta corresponden a los edificios que se dirán y los seis mil ochocientos cuarenta restantes se dedican a patios y a las necesidades del negocio industrial. Dentro de esta finca existen los siguientes edificios industriales:

a) Uno dedicado a fundición y taller mecánico, de quinientos sesenta metros cuadrados, superficie que actualmente, previa la demolición parcial y reedificación que se expresarán, se distribuye así: cuatrocientos metros cuadrados se destinan a pabellón; ciento doce metros cua-

drados, a un edificio de dos plantas de veintiocho metros de frente por cuatro de fondo, cuya planta baja se dedica a almacenes, y la principal o primera, a oficinas, con dos despachos o servicios, y el resto, a almacenes.

b) Otro pabellón de ochenta metros fondo por diecisiete de anchura, o sea mil trescientos sesenta metros cuadrados, con una entreplanta de ciento once metros cuadrados.

c) Otro pabellón de sólo planta baja, de cuarenta y ocho metros de largo por diez de ancho, o sea cuatrocientos ochenta metros cuadrados.

d) Otro pabellón de sólo planta baja, de diez metros de ancho por cuarenta de largo, o sea cuatrocientos metros cuadrados; y

e) Un cobertizo en el parque de charrarra, en los cuarenta metros que lindan con la finca de don Manuel Sánchez, de cuatro metros de fondo, que tiene la superficie de ciento sesenta metros cuadrados.

Terrenos y edificios constituyen una finca urbana, que linda: al frente, con carretera de Vitoria o de Madrid a Irún; por la izquierda, entrando, finca de don Jaime Paredes y terrenos de «Laminación, S. A.»; por la derecha, camino de Las Torcas y finca de don Manuel Sánchez, y por la espalda, con ribazo y finca de herederos de doña Irene Santamaría. Según el título presentado, dentro de la descrita finca, y formando parte de la misma, como base del negocio industrial que explota «Talleres Eguiluz, S. A.», se halla instalada la siguiente maquinaria:

a) En talleres mecánicos:

Un torno «PR», de seis metros.
Dos tornos «Mateu», de dos metros.
Dos tornos «Mateu», de un metro cincuenta centímetros.

Un torno «Cumbre».
Una mandrinadora «Dye», de dos metros veinticinco centímetros.

Un cepillo-puente «Dye», de tres metros cincuenta centímetros.

Un cepillo-puente «Gaba».
Un taladro «Irúa», para broca de sesenta de diámetro.

Un taladro «Sacia», para broca de veintidos de diámetro.

Una sierra «Uniz», de catorce.
Una limadora «Sacia», de seiscientos cincuenta milímetros.

Una limadora «Sacia», de trescientos cincuenta milímetros.

Una rectificadora universal «CMTB» (ARJ).

Una fresadora universal «BC».
Una tijera «Albertia».

Un grupo de soldadura eléctrica «Gada».
Dos grupos de soldadura autógena «Amsa».

Un puente-grúa de tres metros y medio, construcción propia.

Una máquina combinadora de madera «AC».

Un torno al aire de dos cuatrocientos de diámetro, de plato «MV».

b) Talleres de fundición:

Un horno eléctrico «Heuland-Oasa».
Un cubilote de cuatro toneladas hora, construcción propia.

Un cubilote de una tonelada hora.

Un molino de dos metros cúbicos.

Un molino de medio metro cúbico.

Una peñadora «Taf».

Un tamizador «SE».

Un compresor bético de diez HP.

Una estufa portátil «FI-San».

Un horno de tratamientos térmicos «Alfe-Rieff» (sin usar).

Dos estufas de cuarenta metros cúbicos, construcción propia.

Un puente-grúa «J. J. Krug», de ocho toneladas.

Un puente-grúa de cuatro toneladas.

Seis electro-esmeriladores «Onena».

c) Útiles de fundición:

Cuarenta toneladas de lingoteras.
Ciento diez toneladas de cajas de fundición en acero y hierro.

Tres cucharas para tres toneladas de acero.

Una cuchara para cinco toneladas de hierro.

Una cuchara para tres toneladas de hierro.

Una cuchara para una y media toneladas de hierro.

Una cuchara para quinientos kilogramos de hierro.

Otras seis cucharas de mano para hierro.

d) En instalaciones eléctricas:

Línea de tres kilómetros ochocientos metros, de treinta mil voltios y seis mil kilovatios.

Dos transformadores «Oasa», de diez kilovatios.

Instalaciones eléctricas en talleres.

Título.—La finca relacionada aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al folio 94 del tomo 949 del archivo, libro 146 del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, finca número 14.919, inscripción primera.

Dicha finca se formó por agrupación de las cuatro siguientes:

a) La finca 13.930, folio 105, tomo 941 del archivo, libro 141 del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, inscripción primera.

b) La finca 13.617, folio 106 de dicho tomo, inscripción cuarta.

c) La finca 8.245, folio 212, tomo 874 del archivo, libro 132, del mismo Ayuntamiento, inscripción primera.

d) La finca número 14.914, folio 86 de este tomo, inscripción primera.

Por extenderse la garantía hipotecaria a cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria, la Sociedad prestataria, a medio de acta de presencia, autorizado el 9 de octubre de 1963 por el Notario de Miranda de Ebro don Francisco Travado y Carasa, bajo el número 1.647 de orden, hizo constar la adquisición con fondos procedentes del préstamo concertado y la incorporación a la finca anteriormente transcrita de la maquinaria e instalaciones que a continuación se detallan:

Cajas varias para moldeo.

Un compresor de aire de sesenta CV. con calderín y red de distribución por fábrica, marca «V. Simón», núm. 89955 V ochenta y cuatro, con motor de sesenta HP., marca «Genemesa», núm. 94386.

Instalación y caseta para chorro de granalla, con su correspondiente instalación de chorreado, vestuario apropiado para el obrero y purificación de aire.

Dos atacadores neumáticos marca «Macmor» uno de ellos, y el otro, marca «Taf».

Dos martillos neumáticos marca «Neumac», de cinco y medio kilogramos.

Una desmoldeadora por vibración marca «Formeta», con su correspondiente instalación completa.

Una proyectora de arena de 15 CV., con su instalación de tolva, cintas alimentadora y eliminadora de clavos y zaranda, siendo el vibrador marca «Fuca», de 0,33 HP., movimiento rodillos con la misma potencia, eliminador de clavos y cinta vertical de 1,50 HP. y horizontal de 0,75 HP., llevando la proyectora motor de 13,6 HP., marca «Construcciones Eléctricas», de Sabadell, y número 36.191.

Una báscula para quinientos kilogramos, marca «Asa», número 47.728.

Una piedra al aire para muela de diámetro 700 y motor de 15 CV., marca «Siemens». Or 88 C 4, número LCL 482188, de 15 HP.

Un molino preparador de arena con motor reductor de 5 HP, siendo el reductor-motor marca «Aguirena», de 5,5 HP. y nú-

mero A 15329, y el del reductor, número 4975.

Una instalación de aire caliente a cubilote de diámetro 500, compuesta de toma de aire y marca «Caldería Mongat».

Una bomba para agua a presión marca «Worthington», tipo H1-24F, con motor eléctrico marca «General Eléctrica», número 502737, de 6 HP.

Dos piedras de aire comprimido de seis mil revoluciones por minuto, para piedras de doscientos milímetros y ocho milímetros de grueso.

Una piedra eléctrica de ocho mil revoluciones por minuto, marca «Tenax» LA 80, de doscientos milímetros y ocho milímetros de grueso, con motor de 1,33 HP.

Una instalación eléctrica para el nuevo taller, con tomas, centro de transformación y distribución.

Una grúa manual de cinco toneladas métricas, con movimientos longitudinal y transversal y polipasto independiente de cinco toneladas.

Un torno de 15 CV. marca «Echea», con motor «Indar», 10-15 HP., de setecientos cincuenta revoluciones, número 21215.

Otro torno de 7,5 CV. marca «Bilcisa», de mil cuatrocientas cuarenta revoluciones por minuto, tipo U. M., con su motor de 7,6 HP., marca «Genemesa», núm. 1326.

Un taladro para broca hasta treinta y dos milímetros, marca «Iba», con motor eléctrico «JSA», de 1,5 HP. y mil cuatrocientas ochenta revoluciones por minuto, siendo el número de motor 11845.

Un grupo soldadura marca «Ciesas», número 627943, de 10 kilovatios.

Un grupo oxígeno, compuesto de caja, boquillas de diferentes medidas y aparato de cortar.

Una electroafiladora de dos piedras, marca «Letag», con motor de 1,1 HP. y dos mil ochocientos cincuenta revoluciones por minuto, número 4645.

Una sierra cinta para madera, con motor de 2 HP. marca «Industrias Llana», sin número.

Varias herramientas y útiles varios, valuados en junto en 75.000 pesetas.

Ampliación de aparatos de laboratorio; entre otros, uno marca «Strolheim», con capacidad para 4,5 por 100 de carbón y horno vertical eléctrico de mufla con capsula platino.

Una piedra al aire, a falta de motor y correas.

Un martillo pilón de ballestas marca «Tisa», con motor de 4 HP.

Reserva o existencia de diversos materiales de refractario para horno.

Un grupo de soldadura eléctrica marca «Ciesas», de 5,5 kilovatios, número 553416

Un torno para madera con su motor eléctrico marca «Tisa», de 0,75 HP., número 16503.

Una piedra esmeril portátil con motor de 2 HP. marca «General Eléctrica», número 272090.

Un polipasto para mil kilogramos marca «Magom», con su correspondiente instalación completa y su motor.

Y un torno «Rate», de la casa «Rate», sin terminar de montar, con su motor de 5,5 HP., marca «Genemesa», número de fabricación A 94003.

Una nave para almacén de modelos, que mide suarenta y ocho metros de longitud por tres de anchura y dos metros y medio de alto.

Un local de nueva planta para vestuarios y servicios.

Unos locales destinados a oficinas y almacén, reformados.

Una instalación de botiquín.

En los talleres se han efectuado además:

Obras de ampliación de una nave y adaptación de la misma.

Y la construcción de una fosa aséptica. Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno,

se ha señalado el día dieciséis de febrero del año próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuatro millones cuatrocientas mil pesetas, fijada para este efecto en la escritura de préstamo para la finca, en cuanto la constituye y a ella se encuentra incorporado, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que dicho remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» a veinte de noviembre de mil novecientos setenta. El Juez.—El Secretario.—4.099-3.

Don Vicente Marín Ruiz, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintitrés de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 317 de 1970, se tramita expediente de suspensión de pagos de «Construcciones Teófilo Sastre, S. A.», en los que por auto de veintinueve de octubre último se declaró a la misma en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia definitiva, y en cuyo procedimiento, por providencia de hoy, se ha acordado convocar a Junta de acreedores para el día tres de febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado; todo lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos setenta.—El Juez, Vicente Marín Ruiz.—El Secretario.—4.100-3.

Don Alberto de Amunategui Pavia, Magistrado Juez de Primera Instancia número dieciocho de esta capital.

Por el presente que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Banco de Crédito Industrial, contra la Compañía Mercantil «Pierre, Sociedad Anónima», para la efectividad de 5.628.260,11 pesetas, resto de reembolso de un préstamo, intereses, más los vencidos y los que vensan y costas, con garantía de las siguientes fincas:

Fábrica «Colonia Jordana». Urbana consistente en un complejo industrial, sito en el paraje llamado «Colonia Jordana», término municipal de San Juan de las Abadesas, contigua a la carretera de Ripoll a la frontera francesa, en el kilómetro ocho de la misma. Se halla integrada por tres naves de planta baja solamente, con cubiertas de urulita, destinadas respectivamente a tinte, blanqueo y empaquetado, y dos grandes almacenes, también planta baja, uno para materiales textiles y el otro para recambio, maquinaria de desuso y otros menesteres. Actualmente se hallan de período de reali-

zación diversas obras, una para mejorar y fortalecer la techumbre del primero de dichos almacenes, y otras para levantar o elevar un piso sobre parte de la nave de «blanqueo o empaquetado», a fin de destinarlo a oficinas y laboratorios; comedores; almacenes de hilo y la sección de empaquetado. Existen además, otras dependencias auxiliares; garaje, estación transformadora, sala de calderas; combustibles y depósito de fuel-oil; un gran espacio libre o patio, y otros más pequeños, también descubiertos, que constituyen pasillos y accesos a tales construcciones y dependencias. Su extensión superficial es la de 2.541 metros 82 decímetros cuadrados. Linda en junto, por el Norte, con la carretera de Ripoll a San Juan de las Abadesas; por el Sur, con el río Ter; por el Este, con terreno del Manso Vilar, y por el Oeste, parte con finca de don José Isern Subirana y parte, con terreno del antiguo camino de San Juan de las Abadesas a Ripoll. Tasada en la cantidad de cinco millones doscientas ochenta mil pesetas.

Urbana.—Consistente en un complejo industrial sito en Sabadell y paraje llamado «Lo Rubial», con frente a la calle de Blasco de Garay, en la que está señalado con el número 49, ocupa su solar una superficie de 5.093 metros 81 decímetros cuadrados, entre edificable y viable. Se halla integrado:

A) Por una nave rectangular a lo largo de la fachada a la calle de Guerea, en una longitud de 49,97 metros y una profundidad o anchura de 12,65 metros, compuesta de planta baja con paso interior destinada a garaje, almacenes, vivienda y portería y otra planta piso. Su superficie edificada es de 1.130 metros 40 decímetros cuadrados.

B) Un edificio angular con fachada en la calle de Blasco de Garay y en la de Veintisiete de Enero, distribuido en sótano, destinado a garaje con entrada por el patio interior de manzana, planta baja, para oficinas y piso y desván, constituyendo sendos almacenes. Su superficie edificada en conjunto 1.297 metros 91 decímetros cuadrados.

C) Otra nave con fachada en las dos repetidas calles de Guerea y del Veintisiete de Enero, de planta baja y un piso, con una superficie edificada en junto de 973 metros 90 decímetros cuadrados, también almacenes.

D) Un patio interior de manzana descubierto totalmente con diversos accesos desde el mismo a las distintas dependencias y edificaciones reseñadas. Linda el total del inmueble descrito, por su frente, Poniente con la calle de Blasco de Garay; por la derecha, saliendo, Norte, con la calle Veintisiete de Enero; por la izquierda, Mediodía, con la calle de Guerea, y detrás, Oriente, con la línea férrea de Zaragoza a Barcelona, mediante la calle del Marqués de Comillas.

Tasada en la cantidad de dos millones cuatrocientas veinte mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 4 de febrero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación de cada una de dichas fincas, no admitiéndose posturas inferiores a dichos tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de tasación de la finca que les interese, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta.—El Juez, Alberto de Amunategui Pavia.—El Secretario.—4.096-5.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de esta capital, en el expediente que se tramita con el número 591/1970, a instancia de «Culmen, S. A.», Compañía Española de Capitalización, representada por el Procurador don Angel Deleito Villa, sobre extravío de valores, relativos a la propiedad de dicha Sociedad, referido a bonos de caja simples, emitidos por el Banco de Urquijo en 18 de noviembre de 1963, representados por 15 títulos de la serie A, números 131 al 145, ambos inclusive, de 1.000 pesetas nominales cada uno; 16 títulos de la serie B, números 42 al 57, ambos inclusive, de 25.000 pesetas nominales cada uno, y cuatro títulos de la serie C, números 24 al 27, ambos inclusive, de 50.000 pesetas nominales cada uno, los cuales fueron adquiridos por la Sociedad denunciante el día 28 de diciembre de 1967, en la Bolsa de Comercio de Madrid; se hace pública la tramitación de este expediente a fin de que dentro del término de diez días a partir de la publicación del presente puedan comparecer ante el mismo el tenedor o tenedores de los bonos indicados y cuyo extravío se ha denunciado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a los fines y término acordados, expido el presente que firmo en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta.—El Juez.—El Secretario.—12.129-C.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del número trece de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido a instancia de don Benigno López López contra don Felipe Pérez Parifias y su esposa, doña Felicidad Fernández-Ramos Castellano, se anuncia por medio del presente que el día dos de febrero próximo y hora de las once tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, la venta en pública y primera subasta de la finca hipotecada en la escritura origen de los autos siguientes:

Casa-hotel en término de Majadahonda, denominada «Costa Azul», que consta de dos plantas o pisos. El solar ocupa una superficie de dos mil trescientos cuarenta metros y treinta y siete decímetros cuadrados, y la superficie edificada, trescientos setenta y cinco metros cuadrados, destinándose el resto a jardín. Linda: frente, con calle del Cristo; derecha, entrando, carretera de Majadahonda; izquierda y fondo, calle sin nombre. Existen construidos, también dentro de la finca, en la parte que da a la carretera, un edificio pabellón de una planta de doscientos cincuenta metros cuadrados, y en la parte

de fondo, una piscina, habiéndose construido también otra piscina y un pabellón para comedor y duchas y vestuarios, y al hotel, otra planta más. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial.

Se advierte: Que servirá de tipo a esta primera subasta el de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, que se fijó a estos fines en la escritura de hipoteca; que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores, salvo el acreedor, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación; que no se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, respecto de la fecha señalada para el remate, expido el presente, que visa su señoría, en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia accidental, Vicente Marín Ruiz.—4.120-3.

NAVALCARNERO

Don Angel Llamas Amestoy, Juez de Primera Instancia de Navalcarnero y su

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Navalcarnero y su partido se tramita a instancia de doña María Albarrán e Isidro expediente de declaración de fallecimiento de su hermano don Carlos Albarrán e Isidro, nacido en Madrid el día 25 de julio de 1919, hijo de Delfín y de María, que se ausentó de su domicilio, sito en Pozuelo de Alarcón, en los primeros días del año 1938 para incorporarse al Ejército de la República, sin que desde el día 4 de julio de dicho año de 1938 se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público por el presente en virtud de lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Navalcarnero a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta.—El Juez, Angel Llamas Amestoy.—El Secretario, Simón Carretero.—11.726-C.

y 2.º 2-1-1971

PALMA DE MALLORCA

Don Carlos Lorenzo-Penalva de Vega, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 177 de 1970, se ha instado expediente sobre declaración de ausencia legal de don Miguel Bover Silvar, mayor de edad, que tenía su domicilio en Palma de Mallorca, casado con doña Petra Sitjar Juliá, que desapareció de su domicilio el día 17 de noviembre de 1962, cuyo expediente ha sido instado por su indicada esposa. Lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Dado en Palma de Mallorca a diez de junio de mil novecientos setenta.—El Juez, Carlos Lorenzo-Penalva de Vega.—El Secretario.—11.854-C.

y 1.º 2-1-1971